



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Febrero Seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO : 20001-31-10-002-2023-00505-00.
PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE : JORGE ANDRÉS ALMANZA ÁVILA.
DEMANDADA : KAREN YULIETH PÉREZ PAEZ.

Al Despacho la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por el señor JORGE ANDRÉS ALMANZA ÁVILA, a través de apoderado judicial, contra la señora KAREN YULIETH PÉREZ PÁEZ.

Se inadmitió la demanda porque no observaba el despacho él envió simultaneo de la demanda a la parte accionada, pero observa esta agencia judicial que la parte accionante si cumplió con lo rituado en la Ley 2213 del 2022, por lo que al reunir la demanda los requisitos legales establecidos en los artículos 90 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMÍTASE y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por el señor JORGE ANDRÉS ALMANZA ÁVILA, a través de apoderado judicial, contra la señora KAREN YULIETH PÉREZ PÁEZ.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, el señor KAREN YULIETH PÉREZ PAEZ, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TENGASE como parte interesada en la litis al señor JORGE ANDRÉS ALMANZA ÁVILA.

QUINTO. – NOTIFICAR a la señora agente del Ministerio adscrita a este despacho para que emita su concepto.

SEXTO. – RECONÓZCASELE personería jurídica a la doctora SARA PATRICIA HURTADO ARELLANO, portadora de la T.P. No. 404.501 del C.S de la J., como apoderada judicial del señor JORGE ANDRÉS ALMANZA ÁVILA, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f821c2e1279e38d7e23ac8b0719937bf82195c0d9348d3ba91d25324e82b0a7e**

Documento generado en 06/02/2024 05:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>